

Información establecida en los artículos 623, 623-1 y 623-2 del Estatuto tributario

(Resolución No 000111 de Octubre de 2012)

Información	Obligados	Información a reportar
Información de cuentas corrientes y/o ahorros e inversiones.	Los bancos y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, las cooperativas de ahorro y crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las instituciones auxiliares del cooperativismo, las cooperativas multiactivas e integrales y los fondos de empleados que realicen actividades financieras por el año gravable 2012	Apellidos y nombres o razón social, identificación, dirección, número de la(s) cuenta(s) y tipo de cuenta, de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se hayan efectuado en cuentas corrientes y/o de ahorro, movimientos contables de naturaleza crédito, cuyo valor anual acumulado sea superior a veinticinco millones de pesos (\$25.000.000), aunque al discriminar por cuenta, los valores a reportar sean menores. Así mismo, cuando el saldo a 31 de diciembre de una o varias cuentas corrientes y/o de ahorro de un mismo cuentahabiente sea igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000); con indicación del valor del movimiento efectuado durante el año por cada una de las cuentas y de su saldo a 31 de diciembre. Adicionalmente, deberá informarse el número e identificación de titulares secundarios y/o firmas autorizadas, independientemente que a 31 de diciembre dichas cuentas se encuentren canceladas, así como el código de exención al Gravamen a los Movimientos Financieros, en cuentas corriente y/o de ahorros.
Información de inversiones en carteras colectivas, fondos mutuos de inversión y demás fondos administrados por sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera.	Los administradores de carteras colectivas, fondos mutuos de inversión y demás fondos administrados por sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera.	Apellidos y nombres o razón social, identificación y dirección de cada uno de los inversionistas y/o partícipes y/o ahorradores que durante el año, se les haya suscrito a su favor uno o más contratos y/o ahorros, cuando el valor sea superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000), aunque al discriminar por título los valores a reportar sean menores; con indicación, para cada inversionista y/o partícipe y/o ahorrador, del valor del saldo inicial, el valor de las inversiones y/o ahorros efectuados en el año, los rendimientos y/o utilidades causados, el saldo a 31 de diciembre de 2012, el número del título, documento o contrato, número de titulares secundarios, y el tipo de fondo, independientemente que a 31 de diciembre dichos títulos y/o contratos se hubieren cancelado.
Información de fondos de pensiones, respecto a ahorros voluntarios,.	Los fondos de pensiones	los siguientes datos de las personas que efectuaron ahorros voluntarios de pensiones, relativos al año gravable 2012: Apellidos y nombres o razón social, identificación y dirección de cada uno de los ahorradores, con indicación del valor del saldo inicial, los ahorros efectuados en el año, el valor de los retiros efectuados en el año gravable, gravados y no gravados, los rendimientos y/o utilidades causadas y el saldo a 31 de diciembre de 2012, independientemente que a 31 de diciembre dichos ahorros se hubieren retirado totalmente.
Información de consumos con tarjetas crédito.	Los bancos y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera	los siguientes datos de los tarjetahabientes, relativos al año gravable 2012: Apellidos y nombres o razón social, identificación, número de tarjeta, clase de tarjeta y dirección de cada una de las personas o entidades que durante el respectivo año hayan efectuado adquisiciones, consumos, avances o gastos con tarjetas crédito, cuando el valor anual acumulado sea superior a veinte millones de pesos (\$ 20.000.000), aunque al discriminar por tarjeta los valores a reportar sean menores, con indicación del valor total del movimiento efectuado durante el año.
Información de ventas a través del sistema de tarjetas de crédito.	Los bancos y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera,	los datos que se indican a continuación, relativos al año gravable 2012, de las personas o entidades que hayan efectuado ventas o prestación de servicios con tarjeta de crédito: Apellidos y nombres o razón social, identificación y dirección de cada una de las personas o entidades que durante el respectivo año hayan efectuado ventas o prestación de servicios y, en general, hayan recibido ingresos a través del sistema de tarjetas de crédito, cuando la cuantía sea superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) con indicación del valor total del movimiento acumulado de las ventas y/o prestación de servicios efectuados durante el año y el valor del impuesto sobre las ventas.
Información de préstamos otorgados por los bancos, demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y por los fondos de empleados.	Los bancos, demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y los fondos de empleados	Los apellidos y nombres o razón social, identificación y dirección de cada una de las personas o entidades a las cuales se les hayan efectuado préstamos cuyo valor anual acumulado sea superior a veinte millones de pesos (\$20.000.000), con indicación de la clase de préstamo y del monto acumulado por préstamo, no obstante al discriminar por préstamo, los valores parciales a reportar sean menores.
Información a suministrar por diferencias presentadas en los estados financieros y la declaración de renta y complementarios.	Los bancos y demás entidades financieras	las operaciones de crédito realizadas en el año gravable 2012, aquellos casos en los cuales los estados financieros presentados con ocasión de la respectiva operación arrojen una utilidad, antes de impuestos, que exceda en más de un cuarenta por ciento (40%) la renta líquida que figure en la declaración de renta y complementarios que corresponda al mismo período del estado financiero. Igual información deberán enviar cuando el valor del patrimonio contable exceda en más de un cuarenta por ciento (40%) el patrimonio líquido, indicando los apellidos y nombre o razón social e identificación de cada una de las personas o entidades a las cuales se les hayan efectuado préstamos, con indicación del valor de la utilidad y/o pérdida antes de impuestos, el patrimonio contable que figure en los estados financieros y el valor de la renta líquida y/o pérdida líquida y el patrimonio líquido que figure en la declaración de renta y complementarios.

Nota 1: Esta información debe ser presentada en forma virtual utilizando los servicios informáticos de la DIAN, haciendo uso de la firma digital respaldada con certificado digital emitido por la DIAN

Nota 2: Los valores se deben informar en pesos, sin decimales, ni comas, ni fórmulas

Información establecida en los artículos 631 E.T. literales a,b,c,d,e,f,g,h,i,k y el decreto 1738 /1998
(Resolución No 000117 de Octubre de 2012)

Obligados	Condiciones
a) Las personas naturales y asimiladas	Ingresos brutos del año gravable 2011, sean superiores a Quinientos millones de pesos (\$500.000.000).
b) Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio.	Ingresos brutos del año gravable 2011, sean superiores a cien millones de pesos (\$100.000.000).
c) Todas las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos mutuos de inversión, carteras colectivas (para los fondos y carteras colectivas, téngase en cuenta el Decreto 2555 de 2010), los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los fondos de empleados, las comunidades organizadas y las demás personas naturales y jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho que efectuaron retenciones en la fuente durante el año gravable 2012.	Cualquier monto de ingresos
d) Los consorcios y uniones temporales que durante el año gravable 2012 hubieren efectuado transacciones económicas, sin perjuicio de la información que deban suministrar los consorciados de las operaciones inherentes a su actividad económica ejecutadas directamente por ellos.	Cualquier monto de ingresos
e) Las personas o entidades que actuaron como mandatarios o contratistas, durante el año gravable 2012, en relación con las actividades ejecutadas en desarrollo de cada uno de los contratos de mandato o de administración delegada.	Cualquier monto de ingresos
f) Las personas o entidades que actúan en condición de "operador" o quien haga sus veces, en condición de "solo riesgo" o poseedoras del título minero, en los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales, independientemente del monto de sus ingresos.	Cualquier monto de ingresos
g) Las sociedades fiduciarias que durante el año gravable 2012 administraron patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios	Cualquier monto de ingresos
h) Los entes públicos del nivel nacional y territorial de los órdenes central y descentralizado contemplados en el artículo 22 del Estatuto Tributario, no obligados a presentar Declaración de Ingresos y Patrimonio.	Cualquier monto de ingresos
i) Los Secretarios Generales o quienes hagan sus veces de los órganos que financian gastos con recursos del Tesoro Nacional, no enunciados en los literales b),o h).	Cualquier monto de ingresos
j) Las personas naturales y asimiladas, obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, que hayan recibido ingresos para terceros, cuando la suma de los ingresos propios, mas los ingresos recibidos para terceros en el año 2012, sea superior a quinientos millones de pesos (\$500.000.000)	Ingresos brutos propios más ingresos recibidos para terceros del año gravable 2012, sean superiores a Quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000).

Plazos

(Resolución No 000117 de Octubre de 2012)
(art 623, 623-1,623-2 E.T) y (art 631 del E.T. literales a,b,c,e,f,h,i,k)

Grandes contribuyentes

Último Dígito	Fecha
1	09 de abril de 2013
2	10 de abril de 2013
3	11 de abril de 2013
4	12 de abril de 2013
5	15 de Abril de 2013
6	16 de Abril de 2013
7	17 de Abril de 2013
8	18 de Abril de 2013
9	19 de Abril de 2013
0	22 de Abril de 2013

Personas jurídicas y asimiladas y personas naturales

Últimos 2 Dígitos	Fecha
96 a 00	24 de abril de 2013
91 a 95	25 de abril de 2013
86 a 90	26 de abril de 2013
81 a 85	29 de abril de 2013
76 a 80	30 de abril de 2013
71 a 75	02 de mayo de 2013
66 a 70	03 de mayo de 2013
61 a 65	06 de mayo de 2013
56 a 60	07 de mayo de 2013
51 a 55	08 de mayo de 2013

Últimos 2 Dígitos	Fecha
46 a 50	09 de mayo de 2013
41 a 45	10 de mayo de 2013
36 a 40	14 de mayo de 2013
31 a 35	15 de mayo de 2013
26 a 30	16 de mayo de 2013
21 a 25	17 de mayo de 2013
16 a 20	20 de mayo de 2013
11 a 15	21 de mayo de 2013
06 a 10	22 de mayo de 2013
01 a 05	23 de mayo de 2013

Nota: La información debe ser presentada en forma virtual utilizando los servicios informáticos electrónicos de la DIAN, haciendo uso de la firma digital, respaldada con certificado digital emitido por la DIAN.